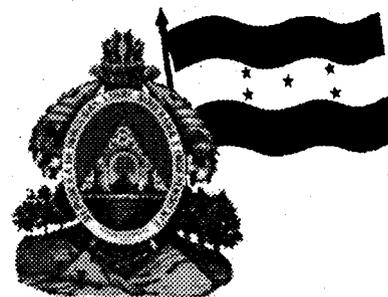


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 29 DE OCTUBRE DEL 2011. NUM. 32,655

## Sección A

### Secretaría de Industria y Comercio

**ACUERDO No. 561-2011**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
12 de agosto de 2011

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

|  |        |
|--|--------|
| SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO<br>Acuerdos Nos.: 561-2011, 696-2011, 562-2011, 690-2011, 693-2011. | A. 1-6 |
| SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION<br>Acuerdo No. 032-2011.                | A. 7   |
| AVANCE   | A. 8   |

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 20

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

#### POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo

Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado de Petróleo para Uso Vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS                            | Terminal Puerto Cortés (L/Galón) | Terminal San Lorenzo (L/Galón) | Terminal Tela (L/Galón) |
|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gasolina Superior                    | 1.02                             | 1.14                           | 1.03                    |
| Gasolina Regular                     | 1.07                             | 1.06                           | 1.06                    |
| Kerosene                             | 0.87                             | 0.87                           | 0.87                    |
| Diesel                               | 0.81                             | 0.91                           | 0.81                    |
| Gas Licuado del Petróleo (Vehicular) | 0.20                             | 0.19                           | 0.19                    |

**ARTÍCULO 2.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS                           | Terminal Puerto Cortés (L/Galón) | Terminal San Lorenzo (L/Galón) | Terminal Tela (L/Galón) |
|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gas Licuado de Petróleo (Doméstico) | 3.84                             | 4.32                           | 4.39                    |

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 15 de agosto de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Industria y Comercio**

**ACUERDO No. 696-2011**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
09 de septiembre de 2011

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

**POR TANTO:**

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado de Petróleo para uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS                            | Terminal Puerto Cortés (L/Galón) | Terminal San Lorenzo (L/Galón) | Terminal Tela (L/Galón) |
|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gasolina Superior                    | 0.85                             | 0.84                           | 0.85                    |
| Gasolina Regular                     | 0.77                             | 0.76                           | 0.76                    |
| Kerosene                             | 0.47                             | 0.46                           | 0.47                    |
| Diesel                               | 0.62                             | 0.62                           | 0.62                    |
| Gas Licuado del Petróleo (Vehicular) | 0.47                             | 0.47                           | 0.46                    |

**ARTÍCULO 2.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS                           | Terminal Puerto Cortés (L/Galón) | Terminal San Lorenzo (L/Galón) | Terminal Tela (L/Galón) |
|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gas Licuado de Petróleo (Doméstico) | 4.43                             | 4.81                           | 4.86                    |

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 12 de septiembre de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

***Secretaría de Industria y Comercio***

**ACUERDO No. 562-2011**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
09 de septiembre de 2011

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo

de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

**POR TANTO:**

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado de Petróleo para uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS                            | Terminal Puerto Cortés (L/Galón) | Terminal San Lorenzo (L/Galón) | Terminal Tela (L/Galón) |
|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gasolina Superior                    | 1.14                             | 1.13                           | 1.13                    |
| Gasolina Regular                     | 0.88                             | 0.88                           | 0.89                    |
| Kerosene                             | 0.73                             | 0.72                           | 0.73                    |
| Diesel                               | 0.73                             | 0.83                           | 0.73                    |
| Gas Licuado del Petróleo (Vehicular) | 0.03                             | 0.03                           | 0.03                    |

**ARTÍCULO 2.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS                           | Terminal Puerto Cortés (L/Galón) | Terminal San Lorenzo (L/Galón) | Terminal Tela (L/Galón) |
|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gas Licuado de Petróleo (Doméstico) | 3.84                             | 4.32                           | 4.38                    |

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 22 de agosto de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

# Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 690-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
26 de agosto de 2011

## LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

### POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene y Diesel y al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS         | Terminal<br>Puerto<br>Cortés<br>(L/Galón) | Terminal<br>San<br>Lorenzo<br>(L/Galón) | Terminal<br>Tela<br>(L/Galón) |
|-------------------|---|---|-------------------------------|
| Gasolina Superior | 0.39                                      | 0.49                                    | 0.40                          |
| Gasolina Regular  | 0.55                                      | 0.55                                    | 0.55                          |
| Kerosene          | 0.57                                      | 0.56                                    | 0.57                          |
| Diesel            | 0.50                                      | 0.59                                    | 0.50                          |

**ARTÍCULO 2.** Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS                              | Terminal<br>Puerto<br>Cortés<br>(L/Galón) | Terminal<br>San<br>Lorenzo<br>(L/Galón) | Terminal<br>Tela<br>(L/Galón) |
|--|---|---|-------------------------------|
| Gas Licuado de<br>Petróleo (Vehicular) | 0.01                                      | 0.01                                    | 0.01                          |

**ARTÍCULO 3.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS                              | Terminal<br>Puerto<br>Cortés<br>(L/Galón) | Terminal<br>San<br>Lorenzo<br>(L/Galón) | Terminal<br>Tela<br>(L/Galón) |
|--|---|---|-------------------------------|
| Gas Licuado de<br>Petróleo (Doméstico) | 3.88                                      | 4.36                                    | 4.42                          |

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 29 de agosto de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

***Secretaría de Industria  
y Comercio***

**ACUERDO No. 693-2011**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
02 de septiembre de 2011

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar

cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

**POR TANTO:**

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

| <b>PRODUCTOS</b>                        | <b>Terminal<br/>Puerto<br/>Cortés<br/>(L/Galón)</b> | <b>Terminal<br/>San<br/>Lorenzo<br/>(L/Galón)</b> | <b>Terminal<br/>Tela<br/>(L/Galón)</b> |
|---|---|---|--|
| Gasolina Superior                       | 0.22  | 0.23  | 0.22                                   |
| Gas Licuado del<br>Petróleo (Vehicular) | 0.03  | 0.03  | 0.03                                   |

**ARTÍCULO 2.** Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina regular, Kerosene y Diesel, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS        | Terminal Puerto Cortés (L/Galón) | Terminal San Lorenzo (L/Galón) | Terminal Tela (L/Galón) |
|------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gasolina Regular | 0.12                             | 0.11                           | 0.11                    |
| Kerosene         | 0.21                             | 0.21                           | 0.21                    |
| Diesel           | 0.15                             | 0.14                           | 0.15                    |

**ARTÍCULO 3.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

| PRODUCTOS            | Terminal Puerto Cortés (L/Galón) | Terminal San Lorenzo (L/Galón) | Terminal Tela (L/Galón) |
|----------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Gas Licuado de       |                                  |                                |                         |
| Petróleo (Doméstico) | 3.92                             | 4.40                           | 4.45                    |

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 05 de septiembre de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 032-2011**

Santa Rosa de Copán, 15 de junio del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un Órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010; publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las personas siguientes:

| CONTRAYENTES              |                                    | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO           |
|---------------------------|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Milton José Pérez Banegas | Claudia Angelina Paguada Maldonado | Copán        | Santa Rosa de Copán |

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE.**

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Cancelar al ciudadano, CARLOS RAMÍREZ, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA  | SAN PEDRO SULA   | CHOLUTECA   |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro<br>5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba<br>de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# SECCIÓN "B"

## Secretaría de Finanzas

Tegucigalpa, M.D.C., 26 julio de 2011

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. CGR-001-2011

CONSIDERANDO: Que es objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, según lo establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Numeral 3 "Producir informes contables y financieros de la gestión financiera pública".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la misma Ley, ordena que "Anualmente la Contaduría General de la República antes del treinta y uno de Octubre de cada año elaborará y remitirá a todos los Organismos y Entidades Públicas, las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Vigente, indicando fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que fueren necesarios".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la precitada Ley, describe que la Contaduría General de la República, centraliza la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe elevar al Poder Legislativo el que incluirá:

1. Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
2. Balance General de la Administración Central que incorpora en sus activos los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas.
3. Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

Dicha rendición de cuentas comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio y deberá presentarse al Congreso Nacional, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la enunciada Ley, establece que "La Contaduría General de la República es el órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y como tal es responsable de dictar Normas y

Procedimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico-financieras y patrimoniales de cada una de las dependencias del Sector Público".

### PORTANTO

En aplicación de los Artículos 96, 99, 100 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el artículo 36 Numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública.

### RESUELVE:

Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal que concluye el 31 de Diciembre de 2011 y Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado.

### PRIMERO: REVERSIÓN DE GASTOS NO DEVENGADOS

Las transacciones que se encuentren en el momento del gasto de precompromiso y compromisos aprobados que no hayan sido devengados al **31 de diciembre 2011**, serán revertidas de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República/ Institución Descentralizada, con la leyenda "Reversión por cierre de gestión".

### SEGUNDO: GASTOS PENDIENTES DE REGISTRO EN EL SISTEMA

Las Instituciones que administren proyectos financiados por recursos provenientes de donaciones y/o préstamos externos que hayan efectuado pagos directos o en especie deben estar debidamente registradas en el Sistema, a más tardar el **30 de diciembre de 2011**.- La Dirección General de Crédito Público deberá dar seguimiento a esta disposición y aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las Instituciones Descentralizadas que no estén operando en SIAFI deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar el **30 de diciembre 2011**, utilizando el mecanismo de F-01 de Ejecución de Gastos y F-02 de Ejecución de Ingresos con tipo de registro "Regularización".

La Tesorería General de la República, debe identificar los Débitos y Créditos pendientes de conciliar y gestionar con los responsables el registro de las transacciones correspondientes en el Sistema, producto de las operaciones efectuadas por el Banco Central de Honduras en la Cuenta única del Tesoro y el resto de cuentas bancarias, como por ejemplo los relacionados con el pago del servicio de la deuda u otros gastos. Estos trámites pendientes deben estar al día a más tardar **el 30 de noviembre de 2011**. Todos los créditos y débitos realizados en las cuentas de la Tesorería posteriores a esta fecha deben gestionar su registro inmediato a fin de conciliar en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio.

### **TERCERO: RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS**

Las Instituciones/Unidades Ejecutoras que recibieron anticipos de la Tesorería General de la República o de Tesorerías Institucionales para Fondos Rotatorios, mediante formularios de Registro de Ejecución de Gastos F-01 Sin Imputación Presupuestaria, deben elaborar los correspondientes formularios de Modificaciones a la Ejecución de Gastos F-07 opción Cambio de Imputación, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, a más tardar **el día 30 de diciembre de 2011**.

Cuando existan montos no utilizados éstos deben ser depositados en las cuentas corrientes de origen utilizando el mecanismo de boleta de depósito pre-emitida que se genera al elaborar un formulario de Modificaciones a la Ejecución de Gasto F-07 Sin Imputación Presupuestaria, opción Reversión por el monto correspondiente.-Los saldos no rendidos de estos Fondos **al 30 de diciembre 2011**, serán de responsabilidad directa del titular del fondo y por tal motivo, sujeto a la aplicación de las garantías correspondientes a favor del Estado y a las sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia. No se autorizarán anticipos de Fondos Rotatorios para el nuevo ejercicio fiscal mientras no se haya liquidado los anteriormente otorgados.

### **CUARTO: RENDICIÓN DE ANTICIPOS Y OTROS PAGOS SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Todos los anticipos de fondos y otros pagos sin imputación presupuestaria otorgados al, o por el sector público durante el presente año deben ser liquidados en el SIAFI a más tardar **el 28 de diciembre de 2011** de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de las Disposiciones Generales de Presupuesto 2011. Con excepción de los anticipos entregados a empresas que desarrollan

proyectos continuados y aquellos gastos devengados y pagados que no requieran cambio de imputación.

De existir remanentes deberán reintegrarlos a la cuenta de origen. La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe de Anticipos No Liquidados al 31 de diciembre 2011 y remitirlo a las Autoridades superiores de la Secretaría de Finanzas antes del 15 de enero del 2012, quien lo elevará al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones legales conducentes por incumplimiento del Artículo No. 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

### **QUINTO: EJECUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS FECHA ÚLTIMA DE FIRMA DE DEVENGADOS DE GASTOS**

La fecha máxima para firma de Formularios de Gastos con Imputación Presupuestaria en el sistema, será **el 30 de diciembre de 2011**.

Con respecto a la firma de Formularios de Gastos Sin Imputación Presupuestaria autorizados de anticipos de fondos rotatorios la fecha máxima será el 31 de octubre, exceptuando las Instituciones descentralizadas que operan en la CUT, que será hasta **el 23 de diciembre de 2011**.- Los documentos sin imputación que no requieran cambio de imputación presupuestaria será hasta **el 30 de diciembre de 2011**.

### **FECHA ÚLTIMA DE PAGO DE DEVENGADOS DE GASTOS**

La fecha máxima para la realización de pagos del ejercicio fiscal 2011, será **el día 30 de diciembre**.

Lo anterior implica además de las Transferencias Bancarias (TRB) y cheques, priorizar los documentos con medios de pago: Oficio de Compra de Divisas (OCD), Otros (OTR), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI).

La fecha máxima de aprobación y envío de Traspaso Entre Cuentas (TEC) será **el 29 de diciembre** excepto las que afecten cuentas bancarias en euros, las que deberán hacerse a más tardar **el 26 de Diciembre**, sin ninguna excepción.

### **REVERSIÓN O ELIMINACIÓN DE FORMULARIOS DEVENGADOS DE GASTOS**

Los formularios de gastos con imputación que se encuentren en estado de **"APROBADO"** y **"NO FIRMADO"** al final del

ejercicio, así como los formularios sin imputación presupuestaria registrados por las Instituciones durante el ejercicio fiscal 2011 y que al cierre del mismo se encuentren devengados en estado "FIRMADO" y no pagados serán revertidos al momento de ejecutar el proceso de cierre del ejercicio, con la leyenda "Reversión por cierre de gestión".

Los formularios originales de gastos (F-01) y/o sus modificaciones asociadas (F-07) que se encuentren en estado "ELABORADO" o "VERIFICADO" al final del ejercicio, serán ELIMINADOS al momento de ejecutar el proceso de cierre del ejercicio.

### CONVERSIÓN DE FORMULARIOS DEVENGADOS DE GASTOS NO PAGADOS

Los formularios de gastos con imputación presupuestaria registrados como devengados y no pagados al final del ejercicio 2011, que se encuentren en estado "FIRMADO", aquellos formularios sin Imputación correspondientes a documentos convertidos de ejercicios anteriores que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio 2011 y los generados por cambio de beneficiario en el ejercicio producto de deudas anteriores al 2010, se convertirán en formularios de gastos F-01 de tipo **Sin Imputación Presupuestaria para el Ejercicio 2012**, afectando las cuentas contables según el gasto que corresponda, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales, quedando así disponibles para su priorización en dicha gestión.

### SEXTO: RECURSOS HUMANOS

- 1 A partir del 1 de octubre no se permitirá hacer cambios en la clasificación ni en los montos de los salarios de los puestos, según lo establecido en el artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2011.
- 2 **Las instituciones que procesan sus planillas de personal a través de la Secretaría de Finanzas, deberán cumplir lo siguiente:**
  - 2.1 A fin de poder cumplir con el pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo antes del 15 de diciembre del presente año la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, efectuará el cierre de nóminas por todas las modalidades de pago ordinario del mes de noviembre el día 17 de noviembre de 2011.

- 2.2 Las Subgerencias de Recursos Humanos deberán presentar, a más tardar el 5 de diciembre de 2011, en el caso que procedan, sus reclamos relacionados con el pago de aguinaldos ante la Dirección General de Presupuesto.

- 2.3 La recepción de modificaciones de cambio para el pago de sueldos ordinarios del mes de diciembre, para todas las modalidades de pago será hasta el 28 de noviembre 2011.

- 2.4 El registro de nómina de sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre 2011 y del décimo tercer mes deberá estar regularizado en el SIAFI a más tardar el 19 de diciembre de 2011.

### 3 Para las instituciones que procesan sus planillas de personal a través del SIARH, se establecen las siguientes disposiciones:

- 3.1 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual del mes de noviembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 18 de noviembre de 2011.

- 3.2 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's correspondientes a la planilla del decimotercer mes de salario, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 2 de diciembre. Se establece la fecha 8 de diciembre como fecha límite para la firma de los F-01's correspondientes a planillas complementarias que se generen para el pago de este concepto.

- 3.3 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual de diciembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 20 de diciembre de 2011.

- 3.4 Los F-01's de las planillas complementarias o complementarias de ajuste, por cualquier concepto, deberán estar firmados a más tardar en la fecha **28 de diciembre de 2011**.

**SÉPTIMO: CONCILIACIÓN BANCARIA**

- 1 Todas las cuentas bancarias incluyendo las libretas de la Cuentas únicas de la Tesorería, deberán estar conciliadas a nivel de libro banco, cuentas de mayor y auxiliares contables a más tardar el 9 de enero del 2012.
- 2 Todas las Instituciones que operan por el SIAFI y que hayan realizado reintegros mediante el mecanismo de boleta pre-emitada en el presente ejercicio fiscal y cuyos registros de reversión F-07 estén en estado "Verificado", deben proceder a realizar los ajustes necesarios para su aprobación automática, según instrucción de la Tesorería General de la República, para poder completar el proceso de conciliación bancaria a más tardar el 31 de octubre, de lo contrario estos valores serán considerados como ingresos del ejercicio a favor de la Tesorería General de la República.
- 3 Todos los cheques impresos a través del SIAFI no entregados a sus beneficiarios finales al 30 de diciembre que corresponden a la gestión 2011, la Tesorería General de la República debe proceder a su anulación física y en el SIAFI.
- 4 Una vez realizada la conciliación bancaria, la Tesorería General de la República ejecutará el proceso de traslado de los saldos finales del ejercicio 2011, como saldos iniciales del ejercicio 2012.

**OCTAVO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

La fecha máxima para el trámite de modificaciones presupuestarias será el 30 de Septiembre de 2011, exceptuándose las adiciones presupuestarias financiadas por ingresos propios y por recursos externos, así como aquellos casos debidamente calificados por la Secretaría de Finanzas.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias deben ser dirigidas al Despacho Ministerial por el titular de cada institución con las justificaciones del caso.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias realizadas por parte de las Instituciones que no hayan sido autorizadas después de la fecha antes citada serán revertidas al momento de ejecutar el proceso de cierre del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República.

**NOVENO: INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO****AL DESPACHO MINISTERIAL Y A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

- 1 Las Instituciones del Sector Público deben enviar los estados de cuenta emitidos por la Institución donde tienen en depósito los recursos provenientes de donaciones, préstamos y de la asignación de fuentes nacionales aprobada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a más tardar el 31 de enero 2012.
- 2 Todas las Instituciones Descentralizadas deben presentar la información financiera con sus respectivos anexos y en los formatos requeridos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011, a más tardar el 31 de enero de 2012, respetando el Plan Único de Cuentas del Sector Público vigente en el presente ejercicio.
- 3 La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, debe entregar a más tardar el 31 de enero de 2012, el Informe de las Donaciones Recibidas al 31 de diciembre de 2011.
- 4 Las unidades ejecutoras que ejecutan proyectos de Inversión Real deben enviar a más tardar el 31 de enero de 2012, el detalle de obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2011, incluyendo los costos imputados a las mismas.

**DÉCIMO: BIENES DE USO Y DE CONSUMO**

1. Todas las Instituciones de la Administración Central deben incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales en ambiente SIAFI a más tardar el 31 de diciembre 2011, el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles, el que debe ser conciliado por la Dirección General de Bienes Nacionales y remitirla a la Contaduría General de la República a más tardar el 31 de enero del 2012.
2. Todas las Instituciones de la Administración Central deben remitir a la Dirección General de Bienes Nacionales el Inventario Físico de Bienes Inmuebles y los inventarios de los Bienes de Consumo que estén bajo su custodia al 31 de diciembre de 2011, a más tardar el 31 de enero de 2012, quien debe remitirlo a la Contaduría General de la República.

**ONCEAVO: REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:**

1 La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el 31 de enero del 2012, sobre los aspectos siguientes:

1.1 De los Embargos al 31 de diciembre 2011:

1.1.1. Movimientos por Secretaría.

1.1.2. Conciliación Bancaria.

1.1.3. Detalle de los ingresos, de los depósitos, y de los cheques Reintegrados.

1.1.4. Comprobantes de depósitos y oficios de transferencias.

1.1.5. Listado de Cheques emitidos y en circulación.

1.2 De las Garantías al 31 de diciembre 2011:

1.2.1. Movimientos por Secretaría.

1.2.3. Conciliación Bancaria.

1.2.4. Detalle de los ingresos, de los depósitos, y de los cheques reintegrados.

1.2.5. Comprobantes de depósitos y oficios de transferencias.

1.2.6. Listado de Cheques emitidos y en circulación.

2 La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2012:

2.1 Saldo de los Impuestos y Derechos por Cobrar al 31 de diciembre de 2011, incluyendo propio cómputo y pagos a cuenta.

2.2 Saldos de los Reparos Tributarios y Aduaneros líquidos firmes y exigibles que no hayan prescrito de los contribuyentes al 31 de diciembre 2011.

2.3 Saldos de los Planes de Pago vigentes al 31 de diciembre 2011.

2.4 Saldos a favor del Contribuyente (Cuentas Impositivas por Pagar) al 31 de diciembre 2011.

3 La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al sector centralizado y descentralizado a más tardar el 31 de enero de 2012, lo siguiente:

3.1 Informe al 31 de diciembre de 2011 de la Deuda Pública Interna y Externa incluyendo los saldos de los préstamos aliviados.

3.2 Informe al 31 de diciembre de 2011 de Préstamos Otorgados.

4 La Procuraduría General de la República deberá informar a más tardar el 31 de enero 2012:

4.1 El saldo detallado de la Responsabilidad Fiscal de Funcionarios públicos pendientes de pago al 31 de diciembre 2011.

4.2 El inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad que quedaran en sentencia firme, con sus respectivos montos al 31 de diciembre 2011.

#### **DOCEAVO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE**

La Contaduría General de la República para dar cumplimiento a lo establecido en esta Resolución registrará en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) las fechas máximas para cada tipo de formulario y dará el seguimiento a todo el proceso de cierre contable y de la liquidación presupuestaria en coordinación con la Dirección General de Presupuesto.

La presente Resolución es de cumplimiento obligatorio, el no cumplimiento acarrea responsabilidad conforme lo establece el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Organismo al que se le notificará el incumplimiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

**NOTIFÍQUESE.**

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 725-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de agosto del dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de mayo del dos mil seis, expediente No. 30052006-352 por el Abogado **FAUSTO ENRIQUE PEÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, con domicilio en aldea de San Miguel, municipio Santa Ana, departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 1105-2006 de fecha cuatro de agosto de dos mil seis.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de

la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, con domicilio en aldea de San Miguel, municipio Santa Ana, departamento de La Paz y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL”**, municipio de Santa Ana del departamento de La Paz, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de San Miguel.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en la aldea de San Miguel, municipio de SANTA ANA, departamento de La Paz y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:  
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración

del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:

a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo integrada por: a.- Comité de Microcuencas. b.- Comité de Operación y Mantenimiento. c.- Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de Vigilancia.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados. Las Asambleas Generales serán Ordinaria y Extraordinarias, habiéndose de reunir previa convocatoria de la Junta Directiva, y los periodos de acuerdo a las necesidades de la Junta Administradora de sistema de agua. En caso de toma de decisiones en Asamblea General Ordinaria serán aprobados por la mitad más uno de los votos de la Asamblea presente y en Asamblea General Extraordinaria por las 2/3 partes de los miembros que asistan.

**Artículo 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. a.- Elegir la Directiva de la Junta Administradora de Agua y proponer cambios a la misma. b.- Conocer y aprobar el informe anual de actividades que presente la Junta Directiva. c.- Aprobar y modificar el presupuesto. d.- Establecer las contribuciones que deberán pagar los miembros y otras contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que se establezcan. e.- Resolver todos los asuntos que la Junta Directiva someta a su consideración.

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Conocer de la modificación y reforma de sus estatutos. b.- Resolver sobre la disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua. c.- Conocer de todos los asuntos de urgencia que se sometan a su consideración.

**Artículo 14.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 15.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero. 7.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 16.-** El quórum requerido para la toma de decisiones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario la Junta Directiva sesionará con los que asistan. La Junta Directiva es el órgano de ejecución, representación y administración de la Junta Administradora de Agua.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 18.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Artículo 19.-** Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obras calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 20.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 21.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como Miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 22.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formado por: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 28.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**Artículo 29.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 30.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 31.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 32.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 33.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de octubre del dos mil seis.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO  
SECRETARIA GENERAL**

29 O. 2011.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES  
DE INTERÉS**

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
PROYECTO BARRIO Y CIUDAD  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL-FHIS  
CONSULTORÍA NACIONAL  
"COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO  
BARRIO Y CIUDAD"  
CRÉDITO No. 4096-HO**

El FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, requiere contratar los servicios de un Consultor Individual para que desempeñe la Coordinación General del Proyecto barrio y ciudad, financiado por el Banco Mundial.

El Consultor debe tener formación universitaria en arquitectura, ingeniería civil o planificación/desarrollo urbano, preferiblemente con maestría en planificación/desarrollo urbano. El Consultor debe contar con un mínimo de 5 años de experiencia en las áreas de desarrollo urbano, planificación urbana, y/o proyectos de infraestructura y experiencia en el sector público, municipalidades, y haber coordinado uno o más proyectos/programas financiados con recursos de organismos bilaterales o multilaterales. Contar con conocimiento en normas del Banco Mundial y leyes hondureñas que se relaciona con el proyecto y en adquisiciones. Preferiblemente dominar el idioma inglés (leer, escribir y hablar).

Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar estos servicios: Currículum Vitae actualizado con indicación de experiencia relativa, e indicar 3 referencias profesionales y 3 personales. Así como fotocopias de la documentación que acredita su formación académica.

Las expresiones de interés deberán ser presentadas en sobre cerrado con la indicación de la dirección donde debe ser presentado, y el nombre del participante.

Las Expresiones de interés deberán ser enviadas a la Dirección de Contrataciones del FHIS, dirigidas a: Nasry Juan Asfura Zablach, Ministro Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), antiguo edificio del I.P.M.. Comayagüela M.D.C. Honduras, C.A., Teléfono 234-5260 o mediante el correo electrónico, [Wcastro@fhis.hn](mailto:Wcastro@fhis.hn) a más tardar el día 19 de mayo del 2011, en horario de 8:00 A.M., a 12:00 M., y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH  
MINISTRO DIRECTOR**

29 O. 2011.

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**FE DE ERRATA**

En La Gaceta No. 29,921 del día martes 29 de octubre de 2002, específicamente en la publicación del Decreto No. 266-2002, emitido por el Congreso Nacional el 6 de agosto de 2002, que contiene el Tratado entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la devolución de Vehículos y Aeronaves hurtados, Robados o Apropiados ilícitamente, suscrito por los representantes de los gobiernos el 24 de marzo de 2002, debido a un error involuntario aparecen las diferencias entre los originales del Tratado que obran en poder de los gobiernos signatarios, y que a continuación se detalla:

1. El Artículo 7, numeral 2 debe leerse de la siguiente manera:

"2. Si la Parte requerida resuelve que la solicitud de devolución del vehículo o aeronave hurtado, robado o apropiado lícitamente cumple con los requisitos del presente Tratado, en el plazo de quince días de la fecha de la resolución pondrá el vehículo o la aeronave a disposición de la persona a quien la solicitud de devolución señale como el propietario o el representante autorizado de éste. El vehículo o la aeronave permanecerá a disposición de la persona señalada en la solicitud de devolución como el propietario o su representante autorizado, a fin de que tome posesión, durante por lo menos sesenta días. La Parte requerida tomará las medidas necesarias para permitir que el propietario o su representante autorizado tome posesión del vehículo o aeronave y regrese con el al territorio de la Parte requirente."

**Mario E. Salinas Zepeda  
Director General de Tratados y Convenios**

**Elena Hilsaca de García  
Secretaria General**

29 O. 2011.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al publico en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el señor **JOSE MIGUEL RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor, con residencia en el caserío El Ocotillo, aldea El Banquito, Jurisdicción del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No.0605-1979-02111, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un inmueble ubicado en el caserío aldea El Banquito, Jurisdicción del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Sitio de San Andrés en las Lajas, con un Área de **CERO PUNTO CATORCE HECTÁREAS (0.14 Has.)** con un Ortofotomapa KD-33 con una extensión de **CERO PUNTO CATORCE HECTÁREAS (0.14 Has.)** naturaleza Jurídica Sitio San Andrés Las Lajas (**PRIVADO**), con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ENCAJONADA DE POR MEDIO CON ÁREA LIBRE**; **AL SUR**, con **LUVINDA RIVERA**; **AL ESTE**, con **ENCAJONADA DE POR MEDIO** y **SEBASTIANA TERCERO**; y, **AL OESTE**, con **RAFAEL VARELA**. Dicho lote lo hubo por donación de su difunto padre señor **NICOLÁS RIVERA QUIROZ**, en el año 1973, por más de treinta y seis años consecutivos y se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida

Choluteca, 19 de julio del año 2011

**AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA**

29 O., 29 N. y 29 D. 2011.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, Seccional de esta ciudad, al público en general HACE SABER: Que en este Juzgado el señor **FREDY ANTONIO ALVARADO AGUILAR**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en el lugar conocido como El Salitre, San José de Las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, Copán, con las medidas y colindancias siguientes: **1) Punto 1 al 2, 253.34 M. 2) Punto 2 al 3, 21.02 M. 3) Punto 3 al 4, 70.33 M. 4) Punto 4 al 5, 59.09 M. 5) Punto 5 al 6, 556.17 M. 6) Punto 6 al 7, 81.54 M. 7) Punto 7 al 8, 27.80 M. 8) Punto 8 al 9, 55.66 M. 9) Punto 9 al 10, 44.10 M. 10) Punto 10 al 11, 9.42 M. 11) Punto 11 al 12, 72.45 M. 12) Punto 12 al 13, 43.28 M. 13) Punto 13 al 14, 103.08 M. 14) Punto 14 al 15, 54.00 M. 15) Punto 15 al 16, 22.36 M. 16) Punto 16 al 17, 99.30 M. 17) Punto 17 al 18, 19.42 M. 18) Punto 18 al 19, 64.50 M. 19) Punto 19 al 20, 64.50 M. 20) Punto 20 al 21, 40.45 M. 21) Punto 21 al 22, 135.48 M. 22) Punto 22 al 23, 81.61 M. 23) Punto 23 al 24, 13.93 M. 24) Punto 24 al 25, 181.12 M. 25) Punto 25 al 26, 32.25 M. 26) Punto 26 al 27, 97.64 M. 27) Punto 27 al 28, 81.27 M. 28) Punto 28 al 29, 16.55 M. 29) Punto 29 al 30, 50.22 M. 30) Punto 30 al 31, 50.21 M. 31) Punto 31 al 32, 29.07 M. 32) Punto 32 al 33, 110.22 M. 33) Punto 33 al 34, 18.36 M. 34) Punto 34 al 35, 34.13 M. 35) Punto 35 al 36, 13.34 M. 36) Punto 36 al 37, 31.76 M. 37) Punto 37 al 38, 117.15 M. 38) Punto 38 al 39, 207.76 M. 39) Punto 39 al 40, 31.76 M. 40) Punto 40 al 41, 17.22 M. 41) Punto 41 al 42, 13.34 M. 42) Punto 42 al 43, 31.76 M. 43) Punto 43 al 44, 17.11 M. 44) Punto 44 al 45, 177.23 M. 45) Punto 45 al 46, 384.56 M. 46) Punto 46 al 47, 245.09 M. 47) Punto 47 al 48, 74.33 M. 48) Punto 48 al 49, 5.00 M. 49) Punto 49 al 50, 108.24 M. 50) Punto 50 al 51, 216.93 M. 51) Punto 51 al 52, 61.40 M. 52) Punto 52 al 53, 75.10 M. 53) Punto 53 al 54, 63.03 M. 54) Punto 54 al 55, 47.43 M. 55) Punto 55 al 56, 42.76 M. 56) Punto 56 al 57, 61.07 M. 57) Punto 57 al 58, 15.00 M. 58) Punto 58 al 59, 105.48 M. 59) Punto 59 al 60, 191.85 M. 60) Punto 60 al 61, 20.25 M. 61) Punto 61 al 62, 54.38 M. 62) Punto 62 al 63, 15.03 M. 63) Punto 63 al 64, 53.54 M. 64) Punto 64 al 65, 45.04 M. 65) Punto 65 al punto 1, 31.14 M., con un área total de 179.43 manzanas, con las colindancias siguientes: al NORTE, con Andrés Bueso e Inocente Bueso; al SUR, con Antonio Alvarado; al ESTE, con Daniel Bueso, Guillermina Lara, Guillermo Bueso, Joaquín Bueso y Leandro López; y, al OESTE, con Antonio Alvarado, el que ha poseído y posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón.**

Santa Rosa de Copán, 20 de septiembre del 2011

**REBECCA ORTIZ**  
SECRETARIA

29 S., 29 O., y 29 N. 2011

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. LPN/FHIS-25-2011

**Adquisición del Seguro de Vida y Médico Hospitalario para Empleados del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las Compañías Aseguradoras legalmente establecidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados, para la adquisición de Seguro de Vida y Médico Hospitalario para los empleados del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), financiado con Fondos Nacionales.

La Licitación se efectuará conforme el procedimiento de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella, todas las Compañías Aseguradoras legalmente constituidas en el país.

Los Licitantes interesados, podrán solicitar información adicional en las oficinas del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) Unidad de Licitaciones, dirección de contrataciones, antiguo edificio del IPM colonia "Godoy" FRENTE A IGLESIA "Amor Viviente", en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., en un horario de lunes a viernes de 8:00 A. M. a 5:00 P.M.

Los Licitantes interesados (Compañías Aseguradoras) podrán comprar un juego completo del documento Base de Licitación, contra el pago de una suma no reembolsable de **Quinientos Lempiras con 00/100 (L. 500.00)**. Esta suma deberá pagarse en la ventanilla de caja del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). El documento será entregado en la Unidad de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones.

La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el **salón de sesiones del tercer piso del FHIS, el día lunes veinte (20) de junio de 2011 a las 02:00 P.M.**, todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de sostenimiento de oferta, con una vigencia de **ciento veinte (120) días calendario** contados a partir de la fecha de apertura de la oferta, por un monto del **tres por ciento (3%)** del valor ofertado en Lempiras. Las ofertas que se reciban fuera del plazo estipulado, serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Licitantes o sus representantes acreditados que deseen asistir.

**NASRY JUANASFURA ZABLAH**  
MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO

29 O. 2011

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (PRODUCTOS  
FARMACÉUTICOS)  
LPN No. 022-2011-SS**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 022-2011-SS a presentar ofertas selladas para la adquisición de medicamentos (Productos Farmacéuticos), para el Programa Nacional de Chagas y Leishmaniasis.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos externos. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al departamento de Licitaciones de la subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Salud, a partir del día 27 de septiembre al 14 de octubre del 2011 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00. Los documentos también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
4. Las ofertas deberán presentarse en el Salón Barrenechea 3r piso, edificio principal de la Secretaría de Salud, 3era. calle, Ave. Cervantes, No. 1001 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., en un horario desde las ocho (8:00 A.M.) de la mañana hasta las diez con treinta minutos (10:30 A.M.) de la mañana del día 01 de noviembre, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
5. Las ofertas se abrirán públicamente el día 07 de noviembre a las once (11:00 A.M.), de la mañana en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que desee asistir al acto.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%).

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2011

**Dr. ARTURO BENDAÑA PINEL**  
Secretario de Estado en el Despacho de Salud

29 O. 2011

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

**ADQUISICIÓN DE UNA FUENTE RADIOACTIVA Y  
REACONDICIONAMIENTO DE LA UNIDAD CO-60**

**ELITE 80 LPI No. 019-2011-SS**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. 019-2011-SS a presentar ofertas selladas para la adquisición de una Fuente Radioactiva y Reacondicionamiento de la Unidad Co-60 Elite 80.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al departamento de Licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Salud, a partir del día 06 al 21 de octubre del 2011 de 8 A. M. a 4:00 P.M., previo al pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00. Los documentos también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del estado de Honduras, "HonduCompras", [www.Honducompras.gob.hn](http://www.Honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en el Salón Barrenechea 3r piso, edificio principal de la Secretaría de Salud, 3era. calle, Ave. Cervantes, No. 1001 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., en un horario desde las ocho (8:00 A. M.) de la mañana hasta la una con treinta minutos (1:30 P.M.) de la tarde del día 14 de noviembre, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
5. Las ofertas se abrirán públicamente el día 14 de noviembre a las dos (2:00 P.M.), de la tarde en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que desee asistir al acto.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%).

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2011

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

29 O. 2011

## LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2011

## ADDENDUM No. 1

**EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, comunica a las empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 06/2011, referente a la contratación del suministro de trescientas sesenta y dos (362) computadoras de escritorio, cincuenta y un (51) computadoras portátiles, treinta y tres (33) impresoras láser a color, quince (15) impresoras matriz de puntos de volumen alto, veintiocho (28) impresoras matriz de puntos de volumen medio y nueve (9) escáneres rastreadores de imagen, que se modifican los aspectos siguientes:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el viernes **30 de septiembre de 2011 a las 10:30 A.M.**
- **Numeral 2 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso y/o invitación a licitar, es decir del 30 de septiembre de 2011 al 7 de febrero de 2012.
- **Numeral 3 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** El viernes 30 de septiembre de 2011, a las 10:30 A.M. hora local, en el Salón de usos múltiples, segundo piso, edificio principal del Banco en la ciudad de Tegucigalpa.
- Se modifican los numerales 1 y 2 del Anexo No. 2 "Condiciones, especificaciones y Requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, los cuales deberán leerse así:

**Numeral 1****Especificaciones técnicas computadoras de escritorio.**

Sistema Operativo: Microsoft Windows 7 profesional en español de 32 bits con licenciamiento OEM (Original equipment Manufacturer). Con CD/DVS's de recuperación y configuración.

**Especificaciones técnicas computadora portátil**

Sistema operativo: Microsoft Windows 7 profesional en español de 32 bits con licenciamiento OEM (Original Equipment Manufacturer). Con CD/DVS's de recuperación y configuración.

Velocidad del Procesador: 2.2 GHz como mínimo.  
Unidad de DVD/RW interna: Mínimo 8X

**Numeral 2**

2.8.5 "..., el sistema operativo Microsoft Windows 7 profesional en español de 32 bits,..."

- La vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta será del **30 de septiembre de 2011 al 7 de febrero de 2012.**

**GERMAN DONALD DUBÓN TROCHÉZ**  
GERENCIA

29 O. 2011

## AVISO

## LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2011

**EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 09/2011, referente a la contratación del suministro de mobiliario para esta Institución.

El Pliego de Condiciones de esta Licitación pueden retirarse a partir del viernes 7 de octubre de 2011, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C, previo pago de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00) no reembolsables**, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, **el viernes 4 de noviembre de 2011, a las 10:30 A.M. hora local**, en presencia del Comité de compras del Banco Central de Honduras, los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

**GERMAN DONALD DUBÓN TROCHÉZ**  
GERENCIA

29.O. 2011

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** El infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **TOYOPARTES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la empresa concedente **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES SHELL B. V.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución número 800-2011 de fecha 19 de octubre del 2011. Fecha de emisión 18 de mayo del 2011 fecha de vencimiento **hasta el 18 de mayo del 2014**, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

29 O. 2011

**TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para efectos de Ley. HACE SABER: Que en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, este despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO por la ABOGADA LUZ ADELA LÓPEZ MEJÍA, como Apoderada Legal del señor JOSÉ ENRIQUE PAZ GUARDADO, PIDIENDO lo siguiente: Que su representado por más de diez años ha sido dueño de dos Inmuebles que se describen así: Un lote de terreno de TRES MANZANAS de extensión superficial, ubicado en el caserío El Guanijiquil, aldea de Junigual, municipio de Guarita, departamento de Lempira, denominado como LA VEGA DEL TRAPICHE, cercado todos sus rumbos, cultivado de zacate de guía, con macoyas de huerta, con los límites siguientes: Al NORTE, con propiedad de José Misael Paz Guardado, antes de José Dolores Paz Gavarrete; al ESTE, con propiedad de Margarito Paz Gavarrete, cerco medianero; al OESTE, con propiedad de Margarito Paz Gavarrete y Manuel Paz; al SUR, colinda con propiedad de Manuel Paz, deslindándose de la siguiente forma, El Este comienza en la propiedad de don Basilio Paz, recto a un palo de contamal, recto a un árbol de chaparro, recto a topar al zanja de piedra de Manuel Paz. Lote de terreno como de UNA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, situado en el lugar denominado Guanijiquil, aldea Junigual, municipio de Guarita, departamento de Lempira, donde se encuentra construida una casa de habitación de catorce varas por seis de ancho y su respectivo corredor de catorce varas de largo por tres de ancho, construida con paredes de adobe y techo de teja, con los límites siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad de Margarito Paz Gavarrete; al SUR, con propiedad de Francisco Paz, antes de Gabriel Paz; al ESTE, colinda con propiedad de Dolores Paz Gavarrete, camino de por medio que de Junigual conduce a la aldea Guanijiquil; y, al OESTE, colinda con propiedad de Pablo Guardado, antes de Mercedes Paz, propiedad que está cercada por todos sus rumbos con zanja, piña y cimiento de piedra,

cultivado de huerta y árboles frutales, dichos terrenos los hubo por compra hecha a la señora: María Anita Paz Gavarrete, el diez de febrero del año dos mil. Y los ha venido poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y para llenar los trámites y requisitos que la Ley establece pido se siga la información de los testigos: Moisés Serrano Paz, Irineo Serrano, José de Jesús Mejía, todos mayores de edad, de diferente estado civil, hondureños, residentes en aldea Junigual, municipio de Guarita, departamento de Lempira.

Gracias, Lempira, 10 de agosto del 2011

**TERESA FLORES ORELLANA**

**SECRETARIA**

30 A., 30 S. y 29 O. 2011

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2011  
ADDENDUM No. 2**

El Banco Central de Honduras (BCH) comunicó a las empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 07/2011, referente a la contratación del suministro e implementación de controles físicos y adecuación de los centros de cómputo del Banco Central de Honduras, que se modifican los aspectos siguientes:

**Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el 23 de septiembre de 2011 a las 10:30 A.M.

**Numeral 2 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación y apertura de ofertas económicas indicada en el aviso a licitar, es decir del 23 de septiembre de 2011 hasta el 31 de enero de 2012.

**Numeral 3 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** EL 23 de septiembre de 2011, a las 10:30 A.M. hora local, en el Salón de Usos Múltiples, edificio principal de "El Banco" en la ciudad de Tegucigalpa.

La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del 23 de septiembre de 2011 al 31 de enero de 2012.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ  
GERENCIA**

18 O. 2011

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**Programa de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local,  
Fase II BID 1478/SF-HO**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

**LPN-FHIS-43-2011**

1. El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local, Fase II, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Equipo de Cómputo".

2. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipo de Cómputo de: **Lote No. 1** Siete (7) Computadoras Portátil, veintidós (22) computadoras de Escritorio, **Lote No. 2**, un (1) Impresora de Planos (Plotter), **Lote No. 3**, Tres (3) Proyectoras, **Lote No. 4** Tres (3) Discos Duros Externos, **Lote No. 5** veinte (20) unidad de respaldos de energía (UPS). El plazo de entrega es de quince (15) a treinta (30) días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se define en los Documentos de Licitación.

4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del proceso de licitación en el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), al correo [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado.

5. Los requisitos de calificación incluyen aspectos técnicos, financieros, legales y otros especificados en los documentos de licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o Consorcios nacionales.

6. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de **Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 250.00)**. Esta suma podrá pagarse en efectivo. El documento será entregado en la Unidad de Licitaciones, Dirección de Contrataciones.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día lunes 24 de octubre de 2011, ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:05 A.M., del día lunes 24 de octubre de 2011.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el monto de veinticinco mil lempiras exactos (L. 25,000.00).

9. La dirección referida arriba es:

Colonia Godoy, antiguo edificio I.P.M.  
Comayagüela, M.D.C.

**Para informaciones:**

Atención: Dirección de Contrataciones

Teléfono: (504) 2234-5331 al 37; 2234-5258, Fax: 2234-5258

Correo Electrónico: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)

Página Web: [www.fhis.hn](http://www.fhis.hn)

Comayagüela, M.D.C., 20 de septiembre de 2011.

**ING. MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ  
MINISTRO DIRECTOR**

29 O. 2011

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución No. 732-2006 que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 732-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de agosto de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de mayo de dos mil seis, por el Abogado **FAUSTO ENRIQUE PEÑA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS**, con domicilio en el municipio de Marcala, departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 881-2006 de fecha 07 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**PORTANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS**, con domicilio en el municipio de Marcala, departamento de La Paz y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS,**

**MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Andrés.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en el barrio San Andrés, municipio de Marcala, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distinción de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). h.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y  
CLASES DE MIEMBROS**

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c) Cumplir con las tarifas establecidas.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- Comités de apoyo integrada por: a.- Comité de microcuencas. b.- Comité de Operación y mantenimiento. c.- Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de vigilancia.

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** La Asamblea General está dividida en a.- Asamblea General Ordinaria; y, b.- Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 13.-** El quórum de asistencia y de toma de decisiones de la Asamblea Ordinaria es la mitad más uno de los miembros.

**Artículo 14.-** El quórum de asistencia y de toma de decisiones de la Asamblea Extraordinaria será de 2/3 de sus miembros legalmente convocados.

**Artículo 15.-** Atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Aprobar o desaprobado los planes e informes anuales de la Junta Directiva y el presupuesto anual. b) Elegir entre sus miembros a las personas que integran la Junta Directiva, la que tomará posesión inmediatamente después de ser electa. c) Resolver los casos de expulsión de los miembros. d) Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. e) Nombrar las comisiones o comités de apoyo. f) Aprobar los estatutos y sus reformas.

**Artículo 16.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) La reforma o derogación de los estatutos y de los reglamentos. b) La disolución y liquidación de la Junta de Agua. c) Nombrar una Comisión Liquidadora.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 17.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Una vez al año en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**Artículo 18.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero; y, 7. Un Vocal Segundo.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de

abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados. j.- Cumplir las disposiciones legales y las resoluciones de la Asamblea General. k.- Dictar de acuerdo con los estatutos y las resoluciones necesarias para el fiel cumplimiento del mismo. l.- Presentar en la finalización de sus funciones directivas ante la respectiva Asamblea General informe detallado de sus labores y cuenta circunstancial de la administración de fondos. m.- Nombrar comisiones permanentes. n.- Aprobar los compromisos, acuerdos, convenios que la Asamblea General haya autorizado en forma expresa. o.- Velar a fin de que todos los miembros cumplan los estatutos y las obligaciones que les compete.

##### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Artículo 20.-** Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

##### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 21.-** La Junta Administradora tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 22.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 23.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vicepresidente c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda junto con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f. Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos, y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 29.-** Son atribuciones de los VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 30.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 31.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 32.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea General, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**Artículo 33.-** Son las causas de disolución las siguientes: a) Por decisión de las tres cuartas partes de la Asamblea Extraordinaria. b) Por encontrarse en estado de insolvencia económica. c) Por sentencia judicial ejecutoriada. d) Por reducción de sus afiliados que no pueden continuar las metas o los objetivos por lo que se constituyó la misma.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 34.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**Artículo 35.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL BARRIO SAN ANDRÉS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. NOTIFIQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO  
SECRETARIA GENERAL

29 O. 2011.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado el señor **HERNAN OBDULIO ALVARADO AGUILAR**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en el lugar conocido como El Salitre, San José de Las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, Copán, con las medidas y colindancias siguientes: 1) PUNTO 0 al 1, 120.50 M. 2) PUNTO 1 al 2, 90.60 M. 3) PUNTO 2 al 3, 129.30 M. 4) PUNTO 3 al 4, 74.00 M. 5) PUNTO 4 al 5, 104.50 M. 6) PUNTO 5 al 6, 46.00 M. 7) PUNTO 6 al 7, 72.00 M. 8) PUNTO 7 al 8, 13.00 M. 9) PUNTO 8 al 9, 47.80 M. 10) PUNTO 9 al 10, 87.00 M. 11) PUNTO 10 al 11, 106.60 M. 12) PUNTO 11 al 12, 27.65 M. 13) PUNTO 12 al 13, 110.00 M. 14) PUNTO 13 al 14, 88.15 M. 15) PUNTO 14 al 15, 90.40 M. 16) PUNTO 15 al 16, 39.00 M. 17) PUNTO 16 al 17, 148.00 M. 18) PUNTO 17 al 18, 61.20 M. 19) PUNTO 18 al 19, 182.00 M. 20) PUNTO 19 al 20, 62.00 M. 21) PUNTO 20 al 21, 150.30 M. 22) PUNTO 21 al 22, 76.60 M. 23) PUNTO 22 al 23, 20.00 M. 24) PUNTO 23 al 24, 74.00 M. 25) PUNTO 24 al 25, 131.00 M. 26) PUNTO 25 al 26, 27.00 M. 27) PUNTO 26 al 27, 19.00 M. 28) PUNTO 27 al 28, 63.90 M. 29) PUNTO 28 al 29, 95.85 M. 30) PUNTO 29 al 30, 55.00 M. 31) PUNTO 30 al 31, 41.40 M. 32) PUNTO 31 al 32, 107.40 M. 33) PUNTO 32 al 33, 128.60 M. 34) PUNTO 33 al 34, 100.85 M. 35) PUNTO 34 al 35, 27.00 M. 36) PUNTO 35 al 36, 98.00 M. 37) PUNTO 36 al 37, 63.30 M. 38) PUNTO 37 al 0, 76.53 M., con un área total de 443,758.70 M<sup>2</sup>, equivalentes a 63.51 Mzs., con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con Andrés Bueso; **al SUR**, con Salvador Polanco, calle de por medio y Tulio Polanco; **al ESTE**, con Tulio Polanco; y **al OESTE**, con Fernando Guevara y Andrés Bueso, el que ha poseído y posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón.

Santa Rosa de Copán, 19 de septiembre del 2011.

**REBECCA ORTIZ**  
SECRETARIA

29 S. 29 O. y, 29 N. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado el señor **OCTAVIO RAMÍREZ MEJÍA**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en el lugar conocido como Los Ladrillos, o Laguna Seca, jurisdicción del municipio de La Unión, Copán, con un área de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (78,256.92Mts2)** equivalentes a **ONCE PUNTO VEINTE MANZANAS (11.20 Mz.)**, el cual posee la relación de medidas siguientes: a) PUNTO 1 al 2, 64.00 M. b) PUNTO 2 al 3, 14.00 M. c) PUNTO 3 al 4, 209.00 M. d) PUNTO 4 al 5, 272.00 M. e) PUNTO 5 al 6, 74.00 M. f) PUNTO 6 al 7, 54.00 M. g) PUNTO 7 al 8, 45.00 M. h) PUNTO 8 al 9, 40.00 M. i) PUNTO 9 al 10, 14.00 M. j) PUNTO 10 al 11, 38.00 M. k)

PUNTO 11 al 12, 30.00 M. l) PUNTO 12 al 13, 122.00 M. ll) PUNTO 13 al 1, 149.00 M. Con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con Alfonso Ramírez Mejía; **al SUR**, con Benicio Yáñez Reyes; **al ESTE**, con Octavio Ramírez Mejía; y **al OESTE**, con René Pérez, río Palania de por medio, el que ha poseído y posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón.

Santa Rosa de Copán, 14 de septiembre del 2011.

**REBECCA ORTIZ**  
SECRETARIA.

29 S. 29 O. y, 29 N. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **ENMA JUDITH FUENTES**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la población de San Marcos, Ocotepeque, que mide al lado **NORTE Y SUR**, doce varas por cada parte; y, **al ORIENTE Y PONIENTE**, cincuenta varas más o menos; **al NORTE**, con mi comprador; **al ORIENTE**, con casa y solar de José Inés Mejía; **al SUR**, con casa y solar del mismo comprador don Salvador E. Fuentes, calle de por medio; y, **al PONIENTE**, con solar de mi propiedad e Inmueble que obtuve por herencia Ab Intestato de mi difunto padre. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cuarenta y seis años, agregada a mis antecesores. Representante Legal Abog. Gustavo Adolfo Valdivieso.

Ocotepeque, 03 de junio del 2011

**JOSÉ DAVID CARTAGENA. SRIO. POR LEY**  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

29 A. 29 S. y 29 O. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS**  
**DEPARTAMENTAL**  
**GRACIAS, LEMPIRA.**

**TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de febrero del año dos mil once, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de Título Supletorio por el señor **ADRIÁN MELGAR SANTOS**, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno de **NUEVE MANZANAS** de extensión superficial más o menos, situado en el lugar llamado "Pasajeros", en el caserío Carrizalito, en el terreno titulado Hacienda de Quemera, jurisdicción de Guarita, departamento de Lempira, cercado de zanjo, piña y alambre de púa, el cual tiene las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con propiedad del señor Adrián Melgar Santos, mediando una zanjuela que tiene agua en el invierno y en el verano se seca; **al SUR**, colinda con propiedad de Antonio Alvarenga, Pedro Paz Serrano y Francisco Paz; **al ESTE**, con propiedad de Agustina Melgar, dividiendo un palo de morro; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de Marcelino López, dividiendo una quebrada de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que le hiciera al señor Salomón Paz Serrano, en fecha cuatro de julio del año mil novecientos ochenta y siete. Un lote de terreno como de **SIETE MANZANAS** más o menos de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Los Cerritos", aldea El Carrizal, municipio de Guarita, Lempira, cercado de zanjo y alambre de púa, cultivado de zacate jaraguá, el cual tiene los límites generales siguientes: **al NORTE**, colinda con sucesión de Luis López, camino de por medio; **al SUR**, colinda con sucesión de Marcelino López; **al ESTE**, colinda con propiedad de Salomón López; y, **al OESTE**, colinda con sucesión de Luis López y propiedad de Adán Hernández. Dicho terreno lo adquirió mi representado por compra que le hiciera al señor Mercedes Paz López, en fecha treinta de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco. Un lote de terreno como de **TRES MANZANAS** de extensión superficial más o menos, situado en el lugar llamado "Los Cerritos", aldea de Junigual, municipio de Guarita, departamento de Lempira, cercado de cimientado de piedra, zanjo y madera de establon, el cual tiene los límites generales siguientes: **al NORTE Y SUR**, colinda con propiedad de José Adán Hernández; **al OESTE Y ESTE**, colinda con propiedad de Adrián Melgar Santos, camino real de por medio que va para la aldea de Olosingo. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hiciera al señor Tomás Aquino López Serrano, en fecha veintinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y seis. Un lote de terreno como de **TRES**

**MANZANAS Y MEDIA** de extensión superficial, situando en el lugar llamado "El Tule", aldea Junigual, municipio de Guarita, departamento de Lempira, cercado de cimientado de piedra, zanjo, madera muerta, apto para la agricultura, el cual tiene los límites generales siguientes: **al NORTE**, con propiedad de Antonio Paz; **al SUR y ESTE**, con propiedades de German, Dolores y Santiago Paz; y, **al OESTE**, con propiedad de Antonio Paz, mediando caminos vecinales. Dicho inmueble lo adquirió mi representado por compra que le hiciera a la señora Obdulia Paz Guardado en fecha trece de abril del año mil novecientos ochenta y tres. Un lote de terreno de **MANZANA Y MEDIA** más o menos de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Las Lajitas", aldea de Junigual, jurisdicción del municipio de Guarita, departamento de Lempira, cuyos linderos son los siguientes: **al NORTE**, colinda con camino de por medio que de Guanijiquil conduce a Los Tablones; **al SUR**, colinda con propiedad de Santiago Paz; **al ESTE**, colinda con propiedad de Emilia Paz, ahora de Concepción Paz; **al OESTE**, colinda con propiedad de sucesión del difunto Pedro Paz; medianero un cerco de zanjo y alambre. Dicho lote de terreno lo adquirió mi representado por compra que le hiciera al señor Mercedes Paz López, en fecha dos de mayo del año mil novecientos ochenta y uno. Dichos lotes de terreno, mi representado ha venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y siendo que no hay otros poseedores pro indivisos y siendo que sólo posee documentos privados de los mismos, los cuales no pueden ser registrados en el Instituto de la Propiedad, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio con el objeto de que mi representado tenga un título inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, por todo lo antes expuesto vengo ante Usted solicitando Título Supletorio de las propiedades antes descritas y para llenar los requisitos que manda la Ley pido se siga la información de los testigos: **EDUARDO LÓPEZ, FRANCISCO PAZ, AURELIO SANTAMARIA MEJÍA Y SAÚL PAZ**, todos mayores de edad, de diferente estado civil, hondureños y vecinos del municipio de Guarita, departamento de Lempira, y para que me represente en las presentes diligencias confiero poder a la Abogada **LUZ ADELA LÓPEZ MEJÍA**, mayor de edad, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número: 10221.

Gracias, Lempira, 4 de mayo del 2011

**TERESA FLORES ORELLANA**  
SECRETARIA.

30 A. 30 S. y 30 O. 2011